



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

22 de Marzo del 2022

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00077 - 00
Demandante	Valentina Quiroga Vasquez
Demandado	Edgar Quiroga Bautista
Auto	362

OBJETO

Estudiar si se cumplen los requisitos generales y especiales (artículos 82 y s.s., 430) del Código General del Proceso y el decreto 806 del 2020, a fin de avocar el conocimiento y librar o no mandamiento de pago en la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, contra el señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA.

CONSIDERACIONES

Mediante auto No. 292 del 10 de Marzo del 2022, se inadmitió la presente demanda, con fecha 17 de Marzo del 2022, se recibió escrito del doctor Guillermo Pájaro, subsanando la presente demanda, sin embargo, el mismo presenta una falencia que hace que al no haber sido subsanada en debida forma, este Juzgado deba rechazar la presente demanda:

1.- La demanda continúa careciendo de poder otorgado al profesional del derecho por la demandante. Si bien el abogado manifiesta que el poder fue enviado por su poderdante al correo electrónico de este Juzgado el día miércoles 16 de marzo del año en curso, lo único que se recibió en dicha fecha en el correo institucional es un correo (ver archivo 005 del expediente digital) que no se encuentra suscrito por nadie y que no tiene ningún documento adjunto y mucho menos algún poder que cumpla con los requisitos legales y de forma para reconocer personería. La demanda no fue presentada a través de profesional del Derecho en cumplimiento del derecho de postulación, tal como lo dispone el artículo No. 73 del Código General del Proceso.



En consecuencia, y al no haber sido subsanada en debida forma la presente demanda se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso, y, en consecuencia, se rechazará la demanda, disponiendo como resultado el archivo del expediente.

Por lo Expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, propuesta por la señora VALENTINA QUIROGA VASQUEZ, contra el señor EDGAR QUIROGA BAUTISTA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DEVUELVANSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

Elaboró: Andres M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 55

Cartago, 23 de Marzo de 2022

LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c68a18cb0b9ced790ff83d3637f9ad7cdd18675219546f2fdf11c53b0034f**

Documento generado en 22/03/2022 03:47:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>